MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE SALUD

DECRETO DGS-445-2026

TEMUCO, 23.10.2026

VISTOS:

1.- La Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- El Decreto Supremo N.º 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 19.378.

3.- El Decreto Alcaldicio N.º 116, de 01 de julio de 2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

4.- La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N.º 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

5.- El Decreto Alcaldicio N.º 225, de 05 de julio de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N.º 5170, de 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2026.

7.- El Decreto Alcaldicio N.º 3.758, de 27 de octubre de 2022, sobre delegación de facultades para la aprobación de programas y actividades municipales, según su vigencia y aplicación.

8.- El Decreto Supremo N.º 42, de 2004, del Ministerio de Salud, publicado el 17 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan.

9.- El Plan de Salud Municipal (PLASAM) de Temuco y sus lineamientos de promoción de la salud, participación comunitaria y atención integral centrada en las personas, en lo pertinente a la programación vigente.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Departamento de Salud Municipal de Temuco, en concordancia con los lineamientos del Plan de Salud Municipal (PLASAM) y el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, promueve una atención integral, centrada en las personas, sus familias y comunidades, reconociendo sus necesidades, características socioculturales y diversidad de saberes. En este contexto, resulta fundamental fortalecer las estrategias de promoción de la salud, educación sanitaria y participación comunitaria, generando espacios de encuentro e información que permitan a la población conocer y reconocer las distintas disciplinas de medicina complementaria, sus alcances, limitaciones y formas de acceso, favoreciendo decisiones informadas respecto de su salud y bienestar.

2.- Que, dentro del marco del Decreto Supremo N.º 42 de 2004 del Ministerio de Salud, resulta pertinente desarrollar la Feria Comunal de Medicina Complementaria de Temuco, como una instancia abierta y gratuita que permita a la comunidad conocer estas disciplinas, sus beneficios y limitaciones, así como las alternativas de acceso existentes en el territorio, promoviendo una salud integral y centrada en las personas.

DECRETO

1.- Apruébese la actividad denominada “FERIA COMUNAL DE MEDICINA COMPLEMENTARIA DE TEMUCO”, conforme a los siguientes antecedentes, que forman parte integrante del

V°B° E.P.O.
V°B° C.S.B.
V°B° J.Z.M.
V°B° M.M.A.
V°B° L.G.N.
V°B° O.C.R.

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

presente decreto:

Nombre	Feria Comunal de Medicina Complementaria de Temuco
Objetivo	Dar a conocer a la comunidad las distintas disciplinas de medicina complementaria presentes en la comuna de Temuco, mediante un espacio de encuentro, información y participación comunitaria que permita conocer y reconocer sus aplicaciones y formas de acceso, fomentando el autocuidado, el bienestar integral y una salud centrada en las personas.
Fecha	Sábado 19 de diciembre de 2026
Horario	9:30 a 20:00 horas
Lugar	Dependencias del Estadio Municipal Germán Becker, comuna de Temuco
Metodología	La actividad se desarrollará mediante una feria comunitaria, gratuita y abierta a todo público, con una participación estimada de 500 personas, entre expositores y asistentes. Contará con stands informativos y demostrativos de las distintas disciplinas de medicina complementaria presentes en la comuna de Temuco, (las que serán contactadas e invitadas previamente) además de charlas teórico-prácticas en el Salón VIP del Estadio Germán Becker. Estas instancias permitirán conocer sus características, aplicaciones y formas de acceso, promoviendo el diálogo, la educación para el autocuidado y el bienestar integral. Asimismo, se dispondrá de puntos de hidratación y alimentación saludable para los participantes, resguardando el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en las actividades que corresponda.
Gasto Programado	- - Ítem 22.12.002 Gastos Menores para Fondos a rendir para alimentación e hidratación (Aguas, jugos, té, café, frutas, verduras, frutos secos, hierbas para infusión, vasos, platos, manteles, dispensador de agua y similares) por un total de $250.000.- - - Ítem 22.04.013 Equipos Menores para Parlante con micrófono $100.000.- - - Ítem 22.07.002 Servicios de Impresión para Afiches y pasacalles comunicacionales e informativos $100.000.- - - Ítem 22.07.002 Servicios de Impresión para Merchandising de autocuidado (Toallas, botellas de agua, material de estimulación sensorial (pelotas antiestrés, piedras de calma, spinner) $350.000.- - - Ítem 22.04.002 Textos y Otros Materiales de Enseñanza para Semillas de flores y hortalizas $100.000.- - - Ítem 22.04.002 Textos y Otros Materiales de Enseñanza para Aromaterapia $100.000.- - - Centros de Costos Financiamiento: 31.01.01 y 34.99.01
Evidencias	- Facturas y/o boletas de los gastos - Fotografías actividad - Publicación redes sociales

V°B° E.P.O.
V°B° C.S.B.
V°B° J.Z.M.
V°B° M.M.A.
V°B° L.G.N.
V°B° O.C.R.

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE SALUD

2.- Desígnese como responsables de la coordinación y ejecución de la actividad a doña Gabriela Vargas Mellado, encargada de la Unidad de Participación Ciudadana del Departamento de Salud Municipal de Temuco, y a doña Ana Fuentealba Salgado, trabajadora social del Departamento de Salud Municipal de Temuco, sin perjuicio de la colaboración de los equipos y profesionales convocados para el desarrollo de la jornada.

3.- Autorícese la realización de la compra asociada a la actividad por un monto máximo de $1.000.000 (Un millón de pesos), destinada servicio de alimentación y punto de hidratación, a Merchandising de autocuidado y reconocimiento a stands presentes para las personas participantes, imputándose el gasto al ítem presupuestario y fuente de financiamiento que determine la unidad administrativa competente, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° E.P.O.
V°B° C.S.B.
V°B° J.Z.M.
V°B° M.M.A.
V°B° L.G.N.
V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 23-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.